

Conse

N° 434 -2023- GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 13 de Octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0764-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Director General del HDAC; Informe N° 403-2023-AUD-HDAC/PASCO de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC; Informe Legal N° 0184-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legar del HDAC; Informe N° 1255-2023-AP-HDAC/P de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Jefe de personal del HDAC; Informe N° 052-20232-A-PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por emitido por el responsable del Área de Pensiones y otros Beneficios de este nosocomio y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público; es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, en el artículo 184° de la Ley N° 25303, subscribe lo siguiente: otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginal una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del decreto legislativo N° 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50 %) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento.

Que, en el artículo 184° de la Ley N° 25303, (entrada en vigencia, primero de enero de mil novecientos noventa y uno), dispone el otorgamiento al personal, funcionarios y servidores de salud pública, que laboren en zonas rurales y urbanas marginales, de una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, por las condiciones excepcionales de trabajo. De conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 269 de la Ley N° 25572 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1992, se prorrogua la vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303; sin embargo mediante Decreto Ley N° 25572 se deroga, siendo restituida su vigencia mediante Decreto Ley N° 25807 conforme lo señala en su artículo 4° "Restitúyase a partir del 1 de julio de 1992, la vigencia del artículo 269 de la Ley N° 25388, sustituido su texto por el siguiente: Artículo 269 Prorrogase para 1992 la vigencia de los artículos 161, 164, 166, 184, (...) de la Ley N° 25303 (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en el artículo 53° "La bonificación diferencial tiene por objeto:

- Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
- Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común."

Que, se tiene la sentencia de vista contenida en la resolución N° 22 de fecha 03 de junio del 2022 emitido por la Corte Superior de Justicia de Pasco Sala Mixta – Sala Liquidadora de Pasco donde en el numeral 2 del título IV decisión suscribe lo siguiente; CONFIRMARON la Sentencia N° 43-2022, contenida en la Resolución N° 15, de fecha 21 de marzo de 2022, que corre a fojas 264 a 271, que resuelve, que resuelve: "3.1. Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Eusebia Olinda Álvarez Tiburcio, contra el Hospital Daniel Alcides Carrión y la Dirección Regional de Pasco. En consecuencia, DECLARAR NULA la resolución Regional número 389-2018-DG-DIRESA/GR., 3.2. ORDENO al Director de la Dirección Regional de Salud Pasco, expida nueva resolución en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a fin de que reconozca el pago y reintegro de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley número 25303, a favor de quien en vida fue Orlando Meléndez Loya, debiendo descontarse lo percibido por este mismo concepto; desde el abril/ 1993 hasta enero/2006, con deducción de lo pagado en base a la remuneración total permanente; e INTERESES LEGALES. Sin costas y costos. INFUNDADO en el extremo que solicita desde enero de 1991, y en cuanto a que dirige la la demanda contra el Gobierno Regional de Pasco (...)



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que mediante Resolución Administrativa N° 930-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el "Lineamiento para Ejecutar Mandatos Judiciales en el Poder Judicial", tiene como finalidad establecer los lineamientos que desarrollen los procedimientos para ejecutar los mandatos judiciales expedidos por la Autoridad Jurisdiccional, considerando el Principio de Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales, en el cual se establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas por la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; siendo su ámbito de aplicación de obligatorio cumplimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, con la participación de la Procuraduría Pública, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración (o quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia del País), y del Comité permanente encargado de elaborar y priorizar el pago de sentencias judiciales, así como de las demás oficinas involucradas en el cumplimiento de mandatos judiciales y/o pago de sentencias en materia laboral en el Poder Judicial; el mismo que resulta aplicable para el análisis del presente caso.

Que, se tiene el Informe N° 052-2023-A.PENS-HDAC-JOL/PASCO de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Responsable del Área de Pensiones y otros Beneficios del HDAC, donde llega a las conclusiones sobre el beneficio del artículo 184 ley 25303; 2.3. Es el derecho del servidor que le corresponde por Ley y en cumplimiento a la Sentencia Judicial enunciado en líneas arriba, se efectiviza el costo por el 30% de la remuneración total o íntegra y no - base a la remuneración total permanente, a partir del, del mes de abril de 1993 al mes de enero de 2006, según sentencias enunciados en la parte de antecedentes, a favor de doña: Eusebia Olinda ALVAREZ TIBURCIO. 2.4. Debe proyectarse el respectivo acto administrativo de reconocimiento de la Bonificación diferencial respectivo por el monto de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTITRES CON 97 100 SOLES (S/. 19,843.97 Soles), (monto devengado), el Cuadro de Cálculo o liquidación se adjunta al presente expediente (...).

Que, se tiene el Informe Legal N° 0184-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC, opina 5.1. declarar PROCEDENTE el reconocimiento de la bonificación diferencial respectivo por el monto S/. 19,843.97 (Diecinueve mil Ochocientos Cuarenta y tres con 97/100 soles) a favor de doña Eusebia Olinda ALVAREZ TIBURCIO. 5.2 Finalmente cabe precisar que la presente opinión se ciñe únicamente a la verificación del cumplimiento de los aspectos y formalidades legales de la ley 25303. 5.3 Proyectarse el Acto Resolutivo de reconocimiento de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303 a favor de quien en vida fue Orlando Meléndez Loya (...);

Que, se tiene el Informe N°403-2023-UAD-HDAC/PASCO de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, donde solicita proyección de resolución directoral de pago de bonificación diferencial por el monto de S/. 19,843.97 (Diecinueve mil Ochocientos Cuarenta y tres con 97/100 soles). a



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Gobierno Regional de Pasco y del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para su cumplimiento del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Unidad de Administración, Jefa de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y los órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección General, y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Christian CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 55114 - RNE 41181

*Realizado
05:00:00
Lombardo
19-10-23*

*Revisado y
García
19/10/23*

